



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

**ACTA CFP N° 3/2019**

A los 21 días del mes de febrero de 2019, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Angel Fortunato e Ing. Ricardo Ansell Patterson, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC) Embajador Antonio Trombetta, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Transferencia de CITC:
- 1.1.1. EX-2018-62480714--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (15/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PATAGONIA (M.N. 0284) a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893).
- 1.1.2. EX-2018-62568986--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (15/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 1185) a favor del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).
- 1.1.3. EX-2019-00602217--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (15/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque LUCÍA LUISA (M.N. 0623) a favor del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541).
- 1.1.4. EX-2019-01499154--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (15/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque LUCÍA LUISA (M.N. 0623) por cambio de titularidad a favor de VUOSO HNOS. S.R.L.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

- 1.2. Merluza común - Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz (20/02/19) solicitando asignación de Reserva Social en su jurisdicción.
2. VARIADO COSTERO
  - 2.1. Reunión con INIDEP: presentación sobre la pesquería del variado costero.
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
  - 3.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (ingreso 7/02/19) solicitando aumentar el límite de captura vigente del buque CHIYO MARU N°3 (M.N. 2987)
4. VIEIRA PATAGÓNICA
  - 4.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA SRL y GLACIAR PESQUERA S.A. (15/02/19) referida al porcentaje de eficiencia de la rastra.
5. CALAMAR:
  - 5.1. Resolución CFP N° 10/2013: Nota de COFC ARGENTINA S.A. (14/02/19) solicitando ampliación de plazo para el ingreso de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10 (Actas CFP N° 13/18 y 20/18).
  - 5.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 03/2019: "*Illex argentinus. Temporada 2019. Estimación del número de buques poteros extranjeros mediante el uso de imágenes satelitales VIIRS-DNB: semana 6.*"
  - 5.3. Informe Técnico Oficial N° 11/2019 (19/02/19): "*Calamar. Pesquería 2019. Informe de situación al 18 de febrero (semana 7).*"
6. LANGOSTINO
  - 6.1. Análisis de la pesquería de langostino.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL:
  - 7.1. Nota de PATAGONIA SEAFOOD S.A. y AGROPEZ S.A. (7/02/19) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 36/18 en relación con la inactividad comercial del buque SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108).
  - 7.2. EX-2019-01806318-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MELLINO I (M.N. 0379).
  - 7.3. EX-2018-18453545-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 1406).
  - 7.4. EX-2018-26253803-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SANTA BARBARA (M.N. 1885).
  - 7.5. EX-2017-28557867-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SUMATRA (M.N. 1105).
  - 7.6. EX-2018-5940649-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque FIESTA (M.N. 1446).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

- 7.7. Nota CAIPA (11/02/19) elevando al CFP una propuesta de modificación de la Resolución CFP N° 4/2010.
8. **PROYECTO PESQUERO**
- 8.1. EX-2018-39898387- -APN-DGD#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques SANT'ANGELO (M.N. 0425), RONDINE (M.N. 1600) y STELLA POLARE A (M.N. 2716).
9. **TEMAS VARIOS**
- 9.1. Nota del Representante titular de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y del Secretario de Agroindustria y Pesca de la misma Provincia (21/02/19) referida a la actividad científica en el Atlántico Sur.
10. **INIDEP**
- 10.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 02/2019: *“Certificación de la pesquería del efectivo bonaerense de anchoíta argentina: actividades desarrolladas durante 2018.”*
- 10.2. Informe de Campaña N° 4/2019 (06/02/19): *“Caracterización biológica y ambiental del área “Frente Valdes” durante diciembre de 2018.”*
- 10.3. Informe Técnico Oficial N° 9/2019 (19/02/19): *“Pesquería de langostino (Pleoticus muelleri). Resumen de la información biológica-pesquera reportada por los Observadores a Bordo en aguas de jurisdicción nacional. Temporada 2018.”*
- 10.4. Informe Técnico Oficial N° 10/2019 (19/02/19): *“Resumen de la pesquería de langostino (Pleoticus muelleri). Temporada 2018.”*
11. **FO.NA.PE.:**
- 11.1. **Capacitación:** Nota N° 027 (ingresada 18/02/19) de la Subsecretaría de Pesca del Chubut, solicitando una reasignación presupuestaria del Proyecto “Capacitación sobre acreditación de técnicas analíticas de análisis de pesca según Norma ISO 17025:2017 destinada al personal del Departamento Provincial Laboratorio – Nivel Central de la Provincia del Chubut”, aprobado en el Acta CFP N° 16/2018.

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Transferencia de CITC:**

- 1.1.1. **EX-2018-62480714--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (15/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PATAGONIA (M.N. 0284) a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,121% de la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

CMP de la especie, correspondiente al buque PATAGONIA (M.N. 0284) propiedad de CHATKA PATAGONIA S.A., a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893), propiedad de PEZ ESPADA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CIRC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2019-09572269-APN-SSPYA#MPYT, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CIRC definitivas, encontrándose pendiente la acreditación del pago y verificación del monto del derecho de transferencia.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CIRC de merluza común, del 0,121% de la CMP de la especie, correspondiente al buque PATAGONIA (M.N. 0284) propiedad de CHATKA PATAGONIA S.A., a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893), propiedad de PEZ ESPADA S.A., previo pago del derecho de transferencia correspondiente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**1.1.2. EX-2018-62568986--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (15/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CIRC de merluza común del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 1185) a favor del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CIRC de merluza común, equivalente al 0,1578% de la CMP de la especie, correspondiente al buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185) propiedad de VEPEZ PARTNERS S.A., a favor del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607), propiedad de MAREA ÓPTIMA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CIRC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2019-09572524-APN-SSPYA#MPYT, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CIRC definitivas, encontrándose pendiente la acreditación del pago y verificación del monto del derecho de transferencia, y el pago de deudas por derecho de extracción y por infracciones.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CIRC de merluza común, equivalente al 0,1578% de la CMP de la especie, correspondiente al buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185) propiedad de VEPEZ PARTNERS S.A., a favor del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607), propiedad de MAREA ÓPTIMA S.A., previo pago del derecho de transferencia correspondiente y de las deudas por derecho de extracción e infracciones pendientes.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**1.1.3. EX-2019-00602217--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (15/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CIRC de merluza común del buque LUCÍA LUISA (M.N. 0623) a favor del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CIRC de merluza común, equivalente al 0,0929% de la CMP de la especie, correspondiente al buque LUCIA LUISA (M.N. 0623), a favor del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541), ambos propiedad de la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CIRC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la SSPyA (IF-2018-09564380-APN-SSPYA#MPYT) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CIRC definitivas entre buques de la misma empresa o grupo empresario y la existencia de deudas exigibles por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CIRC de merluza común, equivalente al 0,0929% de la CMP de la especie, del buque LUCIA LUISA (M.N. 0623) al buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541), previo pago de las deudas por infracciones pendientes.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

**1.1.4. EX-2019-01499154--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (15/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CIRC de merluza común del buque LUCÍA LUISA (M.N. 0623) por cambio de titularidad a favor de VUOSO HNOS. S.R.L.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,138% de la CMP de la especie, correspondiente al buque LUCIA LUISA (M.N. 0623) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., a favor de la firma VUOSO HNOS. S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2019-09564194, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de titularidad de CITC definitivas, encontrándose pendiente la acreditación del pago y verificación del monto del derecho de transferencia, y la existencia de deudas exigibles por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar el cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,138% de la CMP de la especie, correspondiente al buque LUCIA LUISA (M.N. 0623), de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., a favor de VUOSO HNOS. S.A., previo pago de las deudas exigibles pendientes de cumplimiento y de la acreditación del pago y verificación del monto del derecho de transferencia correspondiente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada

**1.2. Merluza común - Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz (20/02/19) solicitando asignación de Reserva Social en su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 900 toneladas para el buque PEDRITO (M.N. 025).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2019. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72 % de la CMP de la especie, establecida para el año 2019 por Resolución CFP N° 17/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

## **2. VARIADO COSTERO**

### **2.1. Reunión con INIDEP: presentación sobre la pesquería del variado costero.**

Durante el taller del día de ayer y conforme lo decidido en el punto 3.1. del Acta CFP N° 2/2019 se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP, quienes presentaron la evolución de las principales especies óseas del variado costero y una caracterización de las mismas, los resultados de la campaña de investigación realizada en la zona de El Rincón con el BIP VICTOR ANGELESCU a fines del año pasado y los avances del proyecto de mejoramiento de la pesquería de pez palo.

Asimismo expusieron la problemática de esta pesquería en los últimos años y el estado de situación del Plan de Observadores a Bordo de la flota costera (Acta CFP N° 37/17). Destacaron la imperiosa necesidad de contar con la información pesquera de los observadores a bordo para ser utilizada exclusivamente con fines científico-técnicos, con el propósito de brindar el mejor asesoramiento sobre alternativas de manejo tendientes a la sustentabilidad de la pesquería del variado costero.

## **3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

### **3.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (ingreso 7/02/19) solicitando aumentar el límite de captura vigente del buque CHIYO MARU N°3 (M.N. 2987)**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la firma CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. solicita un aumento del límite de captura de centolla para el buque CHIYO MARU N° 3, que está próximo a completar el límite de 165 toneladas establecido para su zona de operación y la temporada de pesca en esa zona culmina el 31/03/19.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

Al respecto se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la presentación al INIDEP solicitándole que emita opinión técnica.

**4. VIEIRA PATAGÓNICA**

**4.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA SRL y GLACIAR PESQUERA S.A. (15/02/19) referida al porcentaje de eficiencia de la rastra.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, en la que las firmas citadas, a partir de los resultados del encuentro de trabajo llevado a cabo en el INIDEP durante el mes de diciembre de 2018 con un consultor externo, lo expresado en la última reunión de la Comisión de Seguimiento de vieira y a la espera de una evaluación por pares de carácter formal, solicitan la utilización del porcentaje de eficiencia de la rastra equivalente 50% durante las investigaciones de la especie vieira patagónica.

Al respecto, se decide por unanimidad remitir la presentación de las empresas al INIDEP a fin de que envíe a este cuerpo el informe sobre el encuentro de trabajo mencionado y sus conclusiones sobre el mismo, y emita opinión técnica sobre la solicitud recibida.

Asimismo, se reitera al Instituto el pedido formulado en el Acta CFP N° 35/2018:

*“...A continuación se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que:*

- realice una evaluación de la UM B utilizando en los cálculos de densidad un coeficiente de eficiencia del arte de pesca de 0,50 a fin de comparar los resultados con las evaluaciones del presente año;*
- elabore un informe analizando la ocurrencia de áreas de pesca con un índice Z basado en ejemplares de 52 mm como se dispuso durante el corriente año para la UM B;*
- efectúe una recomendación al CFP de captura precautoria para las UM D, E, F y G hasta que se cuente con la información de las evaluaciones de estas UM; y*
- elabore un plan de campaña para implementar en la UM C durante el próximo año.”*

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones al INIDEP.

**5. CALAMAR:**

**5.1. Resolución CFP N° 10/2013: Nota de COFC ARGENTINA S.A. (14/02/19) solicitando ampliación de plazo para el ingreso de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10 (Actas CFP N° 13/18 y 20/18).**





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

En el Acta CFP N° 20/18 se decidió prorrogar el plazo de inicio efectivo de operaciones hasta el 28/2/19. COFC ARGENTINA S.A. solicita una ampliación de 90 días de este plazo. Explica que se aprobó la matriculación de los buques, cuyo certificado está en proceso de expedición, y que resta la aprobación de la inspección de armamento para que la PNA otorgue el certificado de seguridad de la navegación. Desde noviembre se realizaron las inspecciones de casco en seco, casco a flote, máquinas, electricidad, radio, contaminación, entre otras. Acompañó documentación de la PNA relativa al trámite de matrícula, actas de inspecciones, presupuestos del astillero TANDANOR, entre otros documentos.

Luego de evaluada la solicitud, y los documentos adjuntos, se decide por unanimidad: a) conceder la ampliación de 90 días corridos solicitada para el inicio efectivo de operaciones de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10, a partir del día 1/03/19, y b) dar por perdida la garantía prevista en el artículo 15 de la Resolución CFP N° 10/13, y en consecuencia, c) instruir a la Autoridad de Aplicación para que ejecute la garantía del proyecto para su incorporación al FO.NA.PE., como se encuentra previsto en el artículo 16, última parte, de la citada resolución.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la nota a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación e incorporación a las actuaciones correspondientes, y la ejecución de la decisión precedente.

**5.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 03/2019: “*Illex argentinus*. Temporada 2019. Estimación del número de buques poteros extranjeros mediante el uso de imágenes satelitales VIIRS-DNB: semana 6.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**5.3. Informe Técnico Oficial N° 11/2019 (19/02/19): “*Calamar*. Pesquería 2019. Informe de situación al 18 de febrero (semana 7).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**6. LANGOSTINO**

**6.1. Análisis de la pesquería de langostino.**

Teniendo en cuenta los resultados de la temporada de pesca 2018 expuestos por el INIDEP ante el Consejo y la campaña prevista para el mes de marzo, el Presidente del CFP propone llevar a cabo un taller una vez finalizada dicha campaña y a partir de los resultados que se obtengan.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

Los demás miembros del Consejo concuerdan con la moción, a excepción del Representante de la Provincia del Chubut que solicita que el mismo se lleve a cabo a la mayor brevedad.

**7. INACTIVIDAD COMERCIAL:**

**7.1. Nota de PATAGONIA SEAFOOD S.A. y AGROPEZ S.A. (7/02/19) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 36/18 en relación con la inactividad comercial del buque SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108).**

Tomado conocimiento de la presentación se instruye a la Coordinación Institucional para que envíe la misma a la Autoridad de Aplicación a los efectos de su incorporación a las actuaciones respectivas, elaboración del informe correspondiente y remisión al CFP para su tratamiento.

**7.2. EX-2019-01806318-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MELLINO I (M.N. 0379).**

El 21/12/18 A.B.H. PESQUERA S.A., por medio de su presidente, en su carácter de propietaria del buque MELLINO I (M.N. 0379), se presentó ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque, debido a trabajos de mantenimiento y reparación del mismo, luego de inspecciones llevadas a cabo por la PNA para emitir el Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación. Explicó que esta circunstancia generó la necesidad de su puesta en dique seco para trabajos a cargo de SPI Astilleros y otros trabajos de reparación. Explicó que algunas tareas ya habían finalizado y quedaban otras pendientes.

Acompañó cronograma de tareas realizadas y pendientes en el buque hasta el día que se prevé su retorno a la actividad comercial. En este sentido informó que el 29/3/18 ingresó el buque a dique seco para trabajos en el casco y desmonte del sistema de propulsión. Se realizaron sondajes ultrasónicos de casco y de tomas de mar, carenado, arenado y pintado, lavado calibrado y pintado de anclas y cadenas, protección galvánica, tareas en válvulas de casco, mecánica naval de gobierno y propulsión, calderería, desmonte de revestimientos, raschinaje y pintura y herrería. Se encuentran en ejecución tareas en chapa para cambiar pisos, zócalos, cielo de máquina, tobogán de ancla, cañerías de agua, cambio de barandas, soldaduras y varios más. Quedan pendientes tareas de refrigeración ante fugas de refrigerante dentro de la bodega, cambio de las acometidas en sala de máquinas, las interconexiones de serpentinas y tareas de instalación eléctrica general del buque, para cumplimentar requerimientos de inspecciones de la PNA. Estima finalizar el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

30/06/19. Acompañó también copia de folios del Libro Registro de Inspecciones Técnicas y certificados de la PNA, copias de presupuestos y facturas, e informe técnico de Electrónica Naval S.A.

El 5/02/19 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 11/12/17 y que el buque cumplió parada biológica del 15/5/18 al 4/7/18.

De las actuaciones se desprende que el buque MELLINO I (M.N. 0379) se encuentra inactivo por un plazo superior a los 180 días

Por lo expuesto, evaluada la importancia de los trabajos realizados, su extensión, el lapso de inactividad y la documentación acompañada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque MELLINO I (M.N. 0379), efectuada por A.B.H. PESQUERA S.A., hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se notifique a la interesada.

**7.3. EX-2018-18453545-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 1406).**

El 13/03/18 PESQUERA MARGARITA S.A. se presentó ante la entonces DNCP, por medio de su apoderada, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 01406), sin expresión de motivos ni ofrecimiento de prueba, con reserva de ampliación.

El 27/03/18 se realizó una nueva presentación, con el mismo objeto, acompañando documentación, cronograma de tareas, expresando las reparaciones que debió realizar en el buque. Expuso en esta oportunidad que el buque finalizó la última marea con actividad extractiva el 29/9/17, y el 26/10/17 se solicitó un presupuesto para el desarme y acondicionamiento del motor principal. El 31/10/17 adquirió los repuestos necesarios. El 17/11/17 la PNA autorizó el armado del motor. Antes de subir el buque a dique seco, se desmontó el guinche de pesca para su recorrido completo. Luego de puesto el buque en seco, se retiró la hélice del motor para su reparación. Estima finalizar las tareas en dique seco el 16/4/18 y continuar con las tareas a flote. Formuló una nueva reserva de ampliación. Acompañó fotografías del buque, copias del libro de inspecciones de la PNA, presupuestos, facturas, remitos y recibos, certificadas notarialmente.

El 22/5/18 se presentó una vez más la interesada, e informó que la fecha de finalización de las reparaciones se estimaba para el 31/8/18. Acompañó



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

documentación comercial en copia certificada sobre las tareas posteriores a la presentación anterior.

El 13/6/18 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 29/9/17.

El 28/6/18, en el Acta CFP N° 17/18, se decidió justificar la inactividad comercial del buque hasta esa fecha.

El 18/12/18 se presentó la apoderada de la interesada con el objeto de solicitar nuevamente la justificación de la inactividad comercial del buque. Explica que si bien en la presentación de mayo del mismo año se estimaba la finalización de las reparaciones para el pasado 31 de agosto, no pudieron completarse para esa fecha. Algunas tareas se demoraron más de lo previsto y en el armado del motor principal ocurrió lo que se denomina un caso fortuito o de fuerza mayor, que según explica se habría advertido al desmontar las tapas de válvulas del motor. El astillero TecnoPesca Argentina informó que el 19/1/18 se produjo un principio de incendio que fue extinguido con agua, que ingresó al motor, lo que dio lugar al desarme del motor para su intervención y limpieza. El 11/12/18 adquirió los repuestos, con una demora de entrega de 45 días. Estima finalizar las reparaciones el 15/4/19. Acompaña informe y presupuesto de MC Diesel S.R.L. sobre el armado del motor, informe de TecnoPesca Argentina, factura y fotografías.

El 5/2/19 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe correspondiente.

La presentación contiene los recaudos que exige la Resolución CFP N° 4/10 y fue presentada dentro del plazo de 180 días, por lo que corresponde analizar su procedencia sustancial.

De lo expuesto por la interesada y de lo que surge de la documentación aportada, se desprende que el buque se mantiene inactivo por la extensión de las reparaciones de su motor principal y otras reparaciones necesarias para su operación derivadas de un siniestro sufrido en enero de 2018.

Por lo expuesto, evaluada la extensión de las reparaciones invocadas, los documentos acompañados y el lapso total estimado para su culminación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 01406) efectuado por PESQUERA MARGARITA S.A., hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada a fin de que se notifique a la interesada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

**7.4. EX-2018-26253803-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SANTA BARBARA (M.N. 1885).**

El 18/05/18 PESCA ANGELA S.A. se presentó ante la DNCP, por medio de su apoderado, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque SANTA BARBARA (M.N. 01885), motivada en la necesidad de realizar tareas de reparación en casco, bodega, cubierta, mecánica y electricidad. Acompañó presupuestos del astillero y facturas.

El 19/7/18 el apoderado de la interesada se presentó nuevamente con el objeto de actualizar su pretensión, indicando la fecha estimada de finalización de las tareas para el 30/8/18.

El 11/9/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 7/6/17. Además, se informó sobre diversas medidas cautelares, algunas de las cuales consisten en no innovar sobre el permiso de pesca (como las de los autos: "PESCA ANGELA S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" y "HAEDO HECTOR ARGENTINO c/ PESCA ANGELA S.A. s/ LABORAL").

El 27/9/18, en el Acta CFP N° 27/18, se decidió unanimidad justificar la inactividad comercial del buque hasta esa fecha, sujetando la decisión a la presentación del cronograma completo con las reparaciones realizadas y al levantamiento de las medidas cautelares, en el plazo que a tal efecto fije la Autoridad de Aplicación.

Dado que a la fecha está pendiente el cumplimiento de las condiciones fijadas por el CFP, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que intime a la interesada a dar cumplimiento a las condiciones fijadas en el Acta CFP N° 27/18 (la presentación del cronograma completo de las reparaciones efectuadas y que acredite el levantamiento de las medidas cautelares), en el plazo que fije al efecto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la decisión allí contenida.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional a tal fin.

**7.5. EX-2017-28557867-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SUMATRA (M.N. 1105).**

El 13/11/17 se presentó PESQUERA RIO SALADO S.A. ante la DNCP, en su carácter de armadora del buque SUMATRA (M.N. 01105), solicitando la justificación comercial del mismo. Explicó que se realizaron tareas en el motor principal y auxiliar,



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

guinche de pesca, sistema de frío, y se puso en seco el buque en Astillero TecnoPesca S.A., trabajos en casco, línea de eje, estructuras, entre otras. Acompañó el informe técnico del astillero, facturas de varios proveedores, entre otros documentos. Estimó finalizar las tareas en 90 días desde la fecha de la presentación. La Autoridad de Aplicación informó en aquella oportunidad que la última marea con actividad extractiva registrada por el buque finalizó el 18/5/17.

En el Acta CFP N° 3/2018 se decidió justificar la inactividad comercial del buque SUMATRA (M.N 01105), presentado por PESQUERA RIO SALADO S.A., hasta el día 16/2/18.

El 16/08/18 PESQUERA RÍO SALADO S.A., por medio de su apoderado, se presentó ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de solicitar nuevamente la justificación de la inactividad comercial del buque SUMATRA (M.N. 01105), explicando que conforme el avance de los trabajos a bordo del buque que permanece puesto en seco en instalaciones de TecnoPesca Argentina S.A., se detectó la necesidad de introducir trabajos adicionales que han demorado la conclusión de los trabajos originalmente previstos y que a ello se le han sumado requerimientos exigidos por las inspecciones llevadas a cabo por la PNA. Informó la administrada las tareas realizadas: reacondicionamiento total de las piezas del motor principal y auxiliares, reconstrucción a nuevo de casillaje y habitabilidad de dotación, recorrido de guinche, reemplazo de aislación de bodega y equipos de frío, recorrido integral de casco con reemplazo de chapa y secciones indicadas por la PNA. También detalló las tareas pendientes: reemplazo de cojinetes y armado de motor principal, recorrido del auxiliar Baudouin, aislación de cielo de bodega e instalación de serpentines, instalación eléctrica, trabajos de carpintería en casillaje y habilitación, pruebas de funcionamiento e inspecciones a flote de la PNA. Estimaba que el buque estaría en condiciones operativas en un plazo de 120 días a partir de esa fecha. Acompañó cronograma de tareas realizadas y pendientes en el buque, copias de presupuestos y facturas de TecnoPesca Argentina S.A., copias de folios del Libro de Inspecciones Técnicas.

En forma simultánea, la administrada solicitó la justificación de la falta de explotación de CITC asignada al buque durante el período 2018, con fundamento en las razones expuestas.

El 5/02/19 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 18/5/17 y que el buque cumplió la última parada biológica entre el 26/2/17 y el 23/3/17 y que no ha solicitado parada biológica en 2018.

De las actuaciones se desprende que el buque se encuentra inactivo por un plazo superior a los 180 días.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

Por todo lo expuesto, evaluando la importancia de los trabajos realizados, su extensión, el lapso de inactividad y la documentación acompañada se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque SUMATRA (M.N 01105), efectuada por PESQUERA RIO SALADO S.A., hasta el día de la fecha

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se notifique a la interesada.

**7.6. EX-2018-5940649-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque FIESTA (M.N. 1446).**

El 4/10/18 PESQUERA FIESTA S.A., por medio de su presidente, en su carácter de propietaria del buque FIESTA (M.N. 01446), se presentó ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque, debido a trabajos de mantenimiento y reparación del mismo. Explicó que el buque finalizó su última marea con actividad extractiva el día 8/4/18, fecha en la que ingresó al puerto de la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, acompañó cronograma de tareas con el detalle de los trabajos efectuados y los pendientes hasta el día que se prevé su retorno a la actividad comercial.

Explicó que el 8/4/18 el buque ingresó a puerto y el capitán puso en conocimiento de la armadora que durante la marea se constataron desperfectos en el funcionamiento del guinche de pesca. A partir del 9/04/18 el personal de la empresa dio inicio a los trabajos de desarme de artes de pesca, limpieza y orden del buque, reparación y pintura de cocina y comedor. Constatadas importantes fallas en el funcionamiento del guinche de pesca, el 12/05/18 comenzaron los trabajos de reparación del guinche de pesca en el Taller Naval y Tornería Mar Azul, tarea que se llevó a cabo en dos instancias puesto que la primera prueba de funcionamiento luego de su reparación dio resultados desfavorables y recién finalizó el 26/09/18. El 24/09/18 se dio inicio a los trabajos sobre la totalidad de los equipos electrónicos. A la fecha de la presentación restaba realizar trabajos sobre el radar (recorrido de cableados entre antena y receptor), calibración del mismo y pruebas de funcionamiento, recorrido de la sonda y del GPS, previendo que estos trabajos se extenderían hasta el día 29/10/18. Luego se realizarían tareas finales de limpieza armado de artes de pesca, alistamiento y aprovisionamiento del buque, estimando su retorno a la operación el día 7/11/18.

Asimismo acompañó documentación respaldatoria: copias de parte de pesca, copias de presupuesto y trabajo realizado, facturas del Taller Naval y Tornería Mar Azul, copias de presupuesto e informes de trabajos electrónicos, copia de solicitud de realizar dichas tareas a la PNA.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

El 16/10/18 se consultó al área pertinente de la DNCyFP sobre la fecha de la última marea con actividad extractiva del buque FIESTA (M.N. 01446) y si el mismo cumplió con parada biológica; a lo que el día 16/10/18, la última marea registrada en la base de datos de Partes de Pesca, era la comprendida entre el 1/4/18 y el 4/4/18 y que el buque no posee CITC ni solicitó parada biológica.

A partir de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación consideró que el plazo de 180 días para retornar a la actividad vencía el 2/10/18 y suspendió el despacho a la pesca del buque y notificó al armador.

El 3/12/18 la interesada efectuó una presentación en la Delegación Mar del Plata de la SSPyA solicitando se deje sin efecto la suspensión dispuesta. A tal fin presentó documentación complementaria para acreditar la fecha de la última marea realizada por el buque (del 5/04/18 al 8/04/18): copias certificadas de los partes de las dos últimas mareas del buque y nota de la Dirección de Pesca Marítima de la Provincia de Río Negro, copias del Libro de Rol del buque debidamente suscriptas por la Sección Polinave de la PNA con las constancias de entrada y salida del buque correspondientes a dichos partes.

Constatada la información presentada por el armador con la base de datos de Partes de Pesca al día 19/12/18, se comprobó que la última marea con actividad extractiva del buque FIESTA (M.N. 01446) se produjo del 5/4/18 al 8/4/18 y que los dos partes faltantes habían sido cargados en el sistema el día 16/11/18.

El 5/02/19 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 8/4/18.

De las actuaciones se desprende que el buque se encuentra inactivo por un plazo superior a los 180 días corridos y que la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque FIESTA (M.N. 01446) fue presentada en tiempo y forma, acompañando la documentación respaldatoria necesaria.

Por lo expuesto, evaluada la solicitud, teniendo en cuenta la extensión de las reparaciones, su importancia y los elementos de juicio aportados por la interesada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque FIESTA (M.N. 01446), efectuada por PESQUERA FIESTA S.A., hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada a fin de que se notifique a la interesada.

**7.7. Nota CAIPA (11/02/19) elevando al CFP una propuesta de modificación de la Resolución CFP N° 4/2010.**





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

Se recibe la presentación de CAIPA para ser analizada por los Consejeros.

**8. PROYECTO PESQUERO**

**8.1. EX-2018-39898387- -APN-DGD#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques SANT'ANGELO (M.N. 0425), RONDINE (M.N. 1600) y STELLA POLARE A (M.N. 2716).**

El 16/8/18 se presentaron FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L., representada por su socio gerente, y los Sres. Angel Gabriel Di Scala, Joge Di Scala, Venerando Ignoto, Luis Mario Ignoto, Roberto Ignoto, y Ricardo Ezequiel Trama, en su carácter de propietarios de los buques SANT'ANGELO (M.N. 0425), RONDINE (M.N. 01600) y STELLA POLARE A (M.N. 02716). La presentación tuvo por objeto reformular los proyectos de pesca de los buques mencionados, con el objeto de aplicar los antecedentes de captura de los últimos dos buques -que se retiran del caladero- al primero de ellos, y que se autorice la construcción de un nuevo buque que reemplazaría al buque SANT'ANGELO (M.N. 0425), que además, recibiría un nuevo permiso de pesca, cuyo origen no se especifica. La solicitud contempla la autorización de captura de 1800 toneladas para todas las especies no cuotificadas con excepción de langostino y de 900 toneladas de todas las especies no cuotificadas.

La Autoridad de Aplicación produjo los informes, que reflejan los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes según el informe de la Dirección de Administración Pesquera. El buque SANT'ANGELO (M.N. 0425) cuenta con un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino. Registra un promedio de captura de los tres mejores años de 2567 toneladas. El buque RONDINE (M.N. 01600) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies con exclusión de merluza austral y aquellas sometidas al Régimen de CITC. Registra un promedio de capturas de los tres mejores años de 267,1 toneladas. El buque STELLA POLARE A (M.N. 02716) cuenta con permiso de pesca vigente, autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. Registra un promedio de capturas de 110,9 toneladas.

Evaluada la solicitud en los términos precedentes, considerando la reducción en el número de unidades, y la restricción en las autorizaciones de captura resultantes, se estima procedente hacer lugar parcialmente a lo peticionado, ajustando dicha solicitud a la política de reformulaciones del CFP en cuanto a la limitación de las capturas autorizadas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por mayoría, con la abstención de la Representante de la SGAYDS y el Representante de la Provincia del Chubut, aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques SANT'ANGELO (M.N. 0425), RONDINE (M.N. 01600) y STELLA POLARE A (M.N. 02716), sujetando la decisión al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir los permisos de pesca y las autorizaciones de captura de los buques RONDINE (M.N. 01600) y STELLA POLARE A (M.N. 02716), que deberán ser desguazados en el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación.
- b) Extinguir la autorización de captura del buque SANT'ANGELO (M.N. 0425).
- c) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir una nueva autorización de captura para el buque SANT'ANGELO (M.N. 0425) de 2567 toneladas para todas las especies, con exclusión de langostino y las sometidas al Régimen de CITC, y de 340 toneladas para todas las especies, con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC.
- d) Los interesados deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez (10) días computados desde la notificación de la presente, y regularizar las deudas exigibles en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

## **9. TEMAS VARIOS**

### **9.1. Nota del Representante titular de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y del Secretario de Agroindustria y Pesca de la misma Provincia (21/02/19) referida a la actividad científica en el Atlántico Sur.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y a propuesta del Presidente del CFP se acuerda invitar a la Subsecretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur a una reunión con el CFP.

## **10. INIDEP**

### **10.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 02/2019: “Certificación de la pesquería del efectivo bonaerense de anchoíta argentina: actividades desarrolladas durante 2018.”**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

- 10.2. Informe de Campaña N° 4/2019 (06/02/19): ***“Caracterización biológica y ambiental del área “Frente Valdes” durante diciembre de 2018.”***
- 10.3. Informe Técnico Oficial N° 9/2019 (19/02/19): ***“Pesquería de langostino (Pleoticus muelleri). Resumen de la información biológica-pesquera reportada por los Observadores a Bordo en aguas de jurisdicción nacional. Temporada 2018.”***
- 10.4. Informe Técnico Oficial N° 10/2019 (19/02/19): ***“Resumen de la pesquería de langostino (Pleoticus muelleri). Temporada 2018.”***

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

11. **FO.NA.PE.:**

- 11.1. **Capacitación:** Nota N° 027 (ingresada 18/02/19) de la Subsecretaría de Pesca del Chubut, solicitando una reasignación presupuestaria del Proyecto “Capacitación sobre acreditación de técnicas analíticas de análisis de pesca según Norma ISO 17025:2017 destinada al personal del Departamento Provincial Laboratorio – Nivel Central de la Provincia del Chubut”, aprobado en el Acta CFP N° 16/2018.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el responsable del Proyecto mencionado solicita una modificación del presupuesto para la ejecución del mismo, afectando parte del monto previsto en el ítem honorarios de capacitadores externos al ítem traslado de capacitadores externos, para cubrir el valor de los pasajes necesarios para completar la última actividad de capacitación. Fundamenta su petición en las diferencias de precios de algunos componentes al momento de la adquisición.

Al respecto, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al interesado.

**FE DE ERRATAS:** en el Acta CFP N° 2/2019, página 5, punto 6.1. segundo párrafo, donde dice: “... autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), debe decir: “... autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque V° MARÍA INMACULADA (M.N. 0369).”

Siendo las 15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo un taller de inactividad comercial el día martes 26 de febrero próximo y la reunión del



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2019

CFP los días miércoles 27 y jueves 28 de febrero de 2019, en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.

El punto 5.3. de la presente Acta (páginas 2 y 9) fue enmendado por fe de erratas del Acta CFP N° 6/2019.